



PROYECTO DE LEY N° 11769/2024-CR



LEY QUE DEROGA EL DECRETO SUPREMO N° 005-2025-TR, Y RESTABLECE LA INTERVENCIÓN SOCIAL DEL PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN EL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA

WILSON

RUSBEL

Congresista del Pueblo

FÓRMULA LEGAL

**WILSON
RUSBEL**

Congresista del Pueblo



Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente ley establece la obligación para las empresas del sector privado de contratar, como mínimo, a un (01) profesional titulado y colegiado en Trabajo Social por cada cien (100) trabajadores, con la finalidad de realizar funciones propias de su especialidad en favor del bienestar integral, social y contexto psicosocial de los trabajadores y sus familias.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

Restablecer intervención
del trabajador social en
actividad privada.

Fortalecer prácticas de
bienestar laboral y
entornos saludables.

Mejorar la calidad de vida de
los trabajadores, promoviendo
entornos laborales saludables,
inclusivos y solidarios,
garantizando una atención
adecuada

Artículo 3.- Ámbito de aplicación y alcances



Es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas de la actividad privada que cuenten con cien o más trabajadores, sin excepción.

Artículo 4.- Contratación obligatoria de profesionales en Trabajo Social

Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente ley deben contratar, como mínimo, a **un profesional** titulado y colegiado en Trabajo Social por cada cien trabajadores, para el cumplimiento de funciones en beneficio de los trabajadores y sus familias.

Artículo 5.- Finalidad de la Ley

La SUNAFIL será la encargada de supervisar, fiscalizar y sancionar el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente propuesta legislativa.



Artículo 2.- Finalidad de la Ley

Restablecer intervención del trabajador social en actividad privada.

Fortalecer prácticas de bienestar laboral y entornos saludables.

Mejorar la calidad de vida de los trabajadores, promoviendo entornos laborales saludables, inclusivos y solidarios, garantizando una atención adecuada.

Disposiciones Complementarias

Reglamento en 30
días calendario
por el Ejecutivo.

Derogatoria del
Decreto Supremo
N° 005-2025-TR.

FUNDAMENTOS



La presente iniciativa legislativa se plantea en coordinación con el gremio de trabajadores sociales de Puno, integrado por profesionales que laboran en instituciones públicas y privadas.

FUNDAMENTOS

Los profesionales en trabajado social cumplen un rol clave en el bienestar socio-laboral, aun siendo asi, el DS 005-2025-TR eliminó injustificadamente su presencia obligatoria en empresas de más de 100 trabajadores, debilitando la protección social y afectando el bienestar y clima laboral.

Por ello, la iniciativa propone restituir dicha obligación para garantizar entornos laborales dignos, preventivos y humanizados.

¡GRACIAS!

WILSON
RUSBEL

Congresista del Pueblo

